ACUERDO N° 33.- En la Provincia de San Luis, a QUINCE días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

<u>DIJERON</u>: Visto el contrato de locación de inmueble, celebrado el 26 de Septiembre de 2016 entre el Superior Tribunal de Justicia y el Sr. Jorge Eduardo Ordoñez, homologado por Acuerdo Nº 442/16, cuya unidad locativa tenía por objeto el funcionamiento del Juzgado de Paz Lego de la localidad de Villa de Merlo, y teniendo en cuenta que dicho Organismo mudó sus instalaciones a un nuevo domicilio, deviene innecesario continuar con tal alquiler.-

Que la cláusula CUARTA del contrato mencionado en el párrafo anterior establece la posibilidad de su rescisión, debiéndose notificar fehacientemente tal decisión al locador con 30 días de antelación.

Por ello;

ACORDARON: I) RESCINDIR el contrato de locación celebrado el 26 de Septiembre de 2016 entre el Superior Tribunal de Justicia y el Sr. Jorge Eduardo Ordoñez, a partir de los 30 días desde la notificación del presente.

II) INSTRUIR a la Dirección Contable a realizar el pago de las locaciones devengadas y demás gastos que pudieren originarse con motivo de lo dispuesto en el punto precedente.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.